

El mundo desnaturalizado del Calchaquí en las encomiendas y pueblos de indios de Córdoba entre fines del siglo XVII y principios del siglo XVIII*

Virginia Zelada

virginianzelada@gmail.com

Licenciatura en Historia

Directora de TFL: Isabel Castro Olañeta

Becaria de Iniciación a la Investigación SEICYT, FFyH-UNC 2016-2017

Recibido: 28/06/19 - Aceptado: 12/08/19

Resumen

El trabajo aquí presentado es la síntesis de los principales resultados del Trabajo Final de Licenciatura en Historia referidos a la reconstrucción del mapa general de la situación de las encomiendas procedentes del valle Calchaquí asentadas en Córdoba hacia fines del siglo XVII.

A partir del abordaje y análisis de fuentes principales como la Visita del Oidor de la Audiencia de Charcas Antonio Luján de Vargas en 1693 y un expediente de gobierno del gobernador Martín de Jáuregui del mismo año –entre otros documentos-, hemos abordado diversas líneas de análisis respecto a las formas de entrega de indios en encomienda a soldados y vecinos cordobeses, la relación entre tierra y tributo de las encomiendas compuestas por indios desnaturalizados del Calchaquí y la presencia y persistencia de autoridades étnicas al interior de los grupos. El objetivo de dicho abordaje radica en encontrar claves explicativas que nos permitan pensar en la persistencia y pervivencia de los grupos desnaturalizados, alejándonos de la idea de la desestructuración completa de las comunidades luego de la desnaturalización. Para complejizar y enriquecer nuestro trabajo respecto a las encomiendas y pueblos de indios conformadas por población desnaturalizada del valle, analizamos cuatro Autos de gobierno emitidos por el gobernador Mercado y Villacorta entre 1659 y 1670 respecto a los desnaturalizados repartidos en las jurisdicciones de la gobernación. Esto complejiza el análisis en tanto inserta el estudio local en un marco regional más amplio y complejo, lo que significará un aporte a futuros trabajos respecto a la población desnaturalizada, en tanto los distintos Autos se encuentran dispersos y anexados en diversos documentos de las distintas jurisdicciones y han sido trabajados de manera aislada.

Palabras clave: Desnaturalizados del Calchaquí - Fines del siglo XVII – Jurisdicción de Córdoba

1. Introducción

Avanzada la segunda mitad del siglo XVII en la gobernación del Tucumán, las autoridades coloniales habían logrado sofocar definitivamente la resistencia calchaquí, que había dificultado por más de un siglo la consolidación del sistema de explotación y dominación colonial. Asimismo, a fines del mismo siglo, sobrevivía aun en la gobernación el sistema de

* El TFL en Historia titulado "El mundo desnaturalizado del Calchaquí en las encomiendas y pueblos de indios de Córdoba entre fines del siglo XVII y principios del siglo XVIII" obtuvo el Primer Premio en el V Concurso de Tesis de Licenciatura en Historia en el marco de las XVII Jornadas/Departamentos de Historia de universidades públicas argentinas, Universidad Nacional de Catamarca, octubre de 2019.



encomiendas privadas (es decir, que su tributo no había pasado a ser cobrado ni administrado por funcionarios reales) y pervivía el servicio personal de los indios, por lo que el sector encomendero conservaba un importante poder económico y político (Castro 2015).

En este marco, entre 1692 y 1694, el oidor de la Audiencia de Charcas, Antonio Martínez Luján de Vargas, visitó las encomiendas y pueblos de indios de la gobernación del Tucumán. Dicha Visita constituyó la segunda intervención de la Audiencia de Charcas luego de la visita del oidor Alfaro en 1611. La intervención del oidor Luján de Vargas tuvo como objetivo principal, por un lado, recordar la vigencia y renovar la aplicación de las Ordenanzas de 1612, como también desagraviar a los indios encomendados respecto a los excesos realizados en el marco del servicio personal, haciendo cumplir el pago de las deudas no saldadas a los indios, originadas como demasía de tasa o como trabajo concertado no retribuido. Además, el oidor buscó la restitución de los indios a sus pueblos de origen y la adjudicación o demarcación de las tierras de reducción. (Castro Olañeta, 2015:42)

Particularmente, en la Jurisdicción de Córdoba, el universo indígena visitado por Luján de Vargas fue muy variado e incluyó, por un lado, indios originarios que aún vivían en pueblos de indios de reducción y conservaban sus tierras comunales y sus autoridades étnicas. Por otro lado, indios que vivían bajo servicio personal en estancias y otras unidades productivas españolas, como también indios recientemente desnaturalizados del Chaco e indios desnaturalizados y desarraigados del valle Calchaquí luego de las campañas del gobernador Mercado y Villacorta en la década de 1660. Estos últimos –los grupos “desnaturalizados” del Calchaquí– que formaban parte de las encomiendas cordobesas desde hacía casi tres décadas, conformaron nuestro objeto de estudio.

En nuestra investigación propusimos identificar, diferenciar y cartografiar las encomiendas y pueblos de indios con población calchaquí a fines del siglo XVII y principios del siglo XVIII en la jurisdicción de la ciudad de Córdoba. Esto implicó identificar aquellas encomiendas compuestas completamente por indios desnaturalizados y aquellas encomiendas a las que se agregaron a una población de indios originarios, familias o “piezas sueltas” del valle Calchaquí, conformándose como mixtas. Asimismo, propusimos analizar las diferencias entre aquellas poblaciones encomendadas y asentadas en pueblos de indios de reducción y aquellas asentadas en tierras privadas y unidades productivas de los encomenderos. Buscamos también reconstruir el derrotero de las distintas encomiendas que poseían población desnaturalizada calchaquí a partir del registro colonial (visita, listados, padrones y relaciones) realizado entre 1674 y 1719. En este marco nos preguntamos acerca de las formas de incorporación de dichos grupos y su relación con la tierra, el tributo y sus autoridades, con el objetivo de reconstruir prácticas y procesos de adaptación, transformación y/o resistencia

Entendemos que la importancia del problema de nuestra investigación radicó en tres cuestiones.

En primer lugar, la ausencia de trabajos de investigación específicos que consultaran un conjunto variado de fuentes acerca del derrotero particular de los desnaturalizados del valle Calchaquí que fueron entregados a los encomenderos de Córdoba; esto supone que el planteo de este problema y el avance en la reconstrucción de estos grupos permitió

complejizar la mirada acerca de la composición de la sociedad indígena de la jurisdicción de Córdoba y de la Gobernación del Tucumán a fines del siglo XVII y principios del XVIII.¹

En segundo lugar, porque progresivamente las fuentes coloniales dejaron de registrar e identificar a los grupos calchaquíes de manera específica –al igual que otras marcas de etnicidad– pasando a conformar un conjunto indiferenciado y referenciado con categorías genéricas (tales como: indios de la encomienda de...; indios del pueblo...; indios encomendados; o solo indios), avanzando así un proceso de generalización que va a concluir con el registro borbónico de tributarios originarios y forasteros. Paula Ferrero ha señalado que “las numeraciones fueron cambiando de forma y función. Mientras las primeras revisitas solían ser inspecciones realizadas en base a cuestionarios generales sobre las sociedades y sus recursos, vinculados algunas veces a la fiscalidad y la retasación de los tributos y otras al control del ejercicio del poder por parte de los encomenderos y al desagravio de los indios, hacia la segunda mitad del siglo XVIII los recuentos de población asumieron el carácter de lo que podríamos llamar censos pre-estadísticos, realizados en base a planillas uniformes e instrucciones específicas destinadas a ordenar y homogenizar a la sociedad sometida”. (Ferrero, 2012: 22)

En este proceso de homogeneización, pudimos dar cuenta que la diferenciación “calchaquí” se irá borrando del registro administrativo colonial precisamente desde fines del siglo XVII y principios del siglo XVIII. Según Lorena Rodríguez la categoría colonial y generalizadora de “indio” se convirtió en un concepto que sirvió para diferenciar y marcar al colonizado en una relación de subordinación, legitimando así la dominación impuesta por la conquista (Rodríguez, 2008:32). De esta forma, podría pensarse este cambio en el registro colonial como un paso de los grupos desnaturalizados de una identificación étnica diferenciada, a una categoría común de *dominado/colonizado* presente en los documentos con objetivos meramente fiscales.

Finalmente, en tercer lugar, gracias a otras investigaciones podemos saber cuáles fueron los “pueblos de indios” del distrito de Córdoba que lograron persistir con derechos hasta fines del siglo XIX, cuando “el estado provincial decidía expropiar y subdividir en lotes las tierras de las seis comunidades indígenas de Córdoba. Con esta medida, concluía una larga historia de reconocimiento por parte de la corona española primero y del estado provincial y republicano después, de los “pueblos de indios” como entidades sociales, políticas y territoriales diferenciadas.” (Tell y Castro Olañeta, 2011:235; 2016).

Ante esto, con el fin de aportar un análisis y nuevos interrogantes a la investigación sobre las causas de persistencia de los pueblos de indios de Córdoba hasta el siglo XIX, nos preguntamos si éstos estaban integrados por población Calchaquí de forma total o mixta y si eso pudo haber influido de alguna manera en su persistencia.

Con respecto a las hipótesis que guiaron nuestro trabajo, podemos decir que, luego de las desnaturalizaciones y el posterior asentamiento de los grupos en la jurisdicción de Córdoba, fue posible identificar que una gran parte de los indios calchaquíes desnaturalizados fueron dados a *nuevos* encomenderos, por lo que la incorporación de mano de obra en pueblos de antiguas encomiendas no fue la regla general. Los calchaquíes en su mayoría, fueron asentados en las estancias del encomendero –y con la clara excepción de los que quedaron bajo la administración del cabildo, asentados en la Boca Toma de la ciudad–, por lo que fue recién luego del proceso de intervención del gobierno colonial en la visita de Luján de Vargas en 1693 y la consecuente conformación de pueblos

de indios que se *legalizó* la situación de dichas poblaciones en relación con la tierra y con el tributo.

Para 1693 identificamos los últimos registros de los grupos calchaquíes de forma diferenciada por parte de la administración colonial; mientras a fines del siglo se relevan e identifican por las autoridades como "*calchaquíes*", "*quilmes*" o "*yocaviles*", a partir del cambio de siglo, los mismos grupos o sus descendientes pasarán a registrarse con categorías genéricas, por lo que su identificación fue posible sólo con un trabajo metodológico de contrastación de fuentes que permitió restituirles la continuidad en la larga duración como entidades sociales, políticas y territoriales diferenciadas cuando algunos de ellos lograron conformarse como "pueblos de indios" gracias a la intervención del visitador Luján.

Asimismo, la presencia de autoridades étnicas al interior de los grupos desnaturalizados jugó un importante papel en la resistencia y persistencia de los grupos. Creemos que, si bien la conformación de las autoridades étnicas en los grupos calchaquíes pudo continuar con algunas de las líneas de parentesco cacical presentes antes a la desnaturalización, éstas debieron asimismo desplegar una serie de estrategias que les permitieran la representación de un colectivo a través de un vínculo que no necesariamente se mantuvo igual a las condiciones previas del extrañamiento.

La desnaturalización o el origen calchaquí no determinaron las mismas estrategias de supervivencia ni la conformación y sostenimiento del poder de los caciques. Así, el siglo XVIII y los cambios producidos a partir del logro de los derechos sobre sus tierras, abrió un nuevo panorama en las encomiendas calchaquíes que tendrán en común una importante presencia e intervención de caciques, que no necesariamente tendrán en común su origen, pero si su presencia destacada en la lucha por la defensa y pervivencia de sus pueblos de indios.

Dentro del conjunto de fuentes principales abordadas podemos mencionar en primer lugar, la *Visita* a las encomiendas de indios de Córdoba realizada por el oidor de la audiencia de Charcas Martínez Luján de Vargas en 1692-1693, cuya transcripción ha sido realizada y publicada con estudios introductorios por el equipo dirigido por Beatriz Bixio (Bixio et.al. 2009); en segundo lugar, un expediente de 1693² referido al "estado" de las encomiendas de la jurisdicción de Córdoba conformado a partir de un *Auto* General emitido por el gobernador Martín de Jáuregui³.

Este *Auto* respondía a la necesidad de identificar aquellas encomiendas que habían sido prorrogadas por tercera vida por el gobernador Mercado y Villacorta, a pesar de no poseer la facultad para hacerlo, y verificar a cuáles les faltaba el requisito de confirmación real.

2. Desarrollo

2.a Las encomiendas en la jurisdicción de Córdoba a fines del siglo XVII. Lectura y análisis de un expediente inédito sobre el estado de las encomiendas (1693) y de la *Visita* de Luján de Vargas (1693)

El primer abordaje de los documentos mencionados nos permitió analizar la persistencia de los grupos desnaturalizados, pero desde el punto de vista del registro colonial, reforzando

la idea de la importancia de los documentos de fines del siglo XVII en la especificidad del registro calchaquí y el cambio sufrido por éste con el devenir del siguiente siglo.

Asimismo, nos centramos en el análisis del Auto y expediente de gobierno del gobernador Jáuregui, en adelante *Auto de Jáuregui*. La importancia del análisis de este documento radicó en que ha sido poco trabajado hasta el momento a pesar de la gran importancia que tiene para los estudios coloniales del Tucumán⁴. En primer lugar, abordamos el documento desde su aspecto formal, es decir sus características, la fecha, como se presenta la información, los documentos que incorpora, etc. En segundo lugar, se presentó el análisis en detalle lo que nos permitió avanzar a lo largo del trabajo respecto a la identificación de encomiendas calchaquíes, sus titulares, las condiciones bajo las cuales fueron entregadas, su composición, etc.

El documento en cuestión, es un Auto y Proceso de 1693, por el cual el gobernador Martín de Jáuregui, mandó que todos los vecinos de la Gobernación de Tucumán exhibieran los títulos de sus encomiendas y las confirmaciones reales. En este caso, el documento al que hemos accedido corresponde al cumplimiento de dicho Auto en la Jurisdicción de Córdoba y la correspondiente presentación de los vecinos encomenderos. El objetivo del mismo fue controlar la existencia de posibles terceras vidas otorgadas por el gobernador Mercado y Villacorta -como incentivo para la participación de los vecinos de la gobernación en las últimas campañas al Calchaquí- e incluyó la obligación de todos los encomenderos de la jurisdicción de presentar sus títulos de encomienda y confirmaciones reales. Ante esta situación el gobernador Jáuregui presentó dos situaciones, por un lado, aquellos casos que poseían encomiendas en tercera vida pero que contaran con la confirmación del Rey serían dados por aceptados sus títulos. Por otro lado, en aquellos casos donde el título de tercera vida hubiera sido entregado por un gobernador y el encomendero no poseyera confirmación real, quedarían vacas dichas encomiendas y en manos de la Real Corona pudiendo ser reotorgadas. Sin embargo, aquellos vecinos que poseían encomiendas aun en primera o segunda vida estarían obligados por el Auto a presentar título y confirmación real, por lo que su incumplimiento daría motivo a la pérdida del repartimiento en cuestión.

De las 36 unidades que fueron visitadas por Luján de Vargas en Córdoba, 23 encomenderos⁵ se presentaron a cumplir con el Auto mencionado, de los cuales 8 de ellos poseían indios desnaturalizados del Calchaquí⁶. Consideramos que este análisis de la información respecto a las encomiendas de Córdoba abre el panorama para futuras investigaciones, no sólo respecto a nuestro objeto de estudio sino y sobre todo a la coyuntura de fines del siglo XVII en la jurisdicción. Podemos decir entonces que en la jurisdicción de Córdoba se registraron para 1693 un total de 11 encomiendas con población desnaturalizada del Calchaquí.

Lo importante de analizar dicho documento radica en que, más allá de la riqueza de la información que nos brinda respecto a las encomiendas cordobesas para 1693, nos abrió interrogantes respecto a otras coyunturas en la gobernación. Así, analizando en detalle el objetivo del Auto de Jáuregui debimos remitirnos a disposiciones de otros gobernadores respecto a las vidas y condiciones bajo las cuales fueron entregadas encomiendas en la gobernación, tema que abordaremos en detalle más adelante. Un análisis exhaustivo de la información que presentaron los encomenderos en la jurisdicción para 1693 nos mostró que, por un lado, no existían encomiendas compuestas por población calchaquí con tales condiciones y, por otro lado, existía sólo una encomienda asentada en la jurisdicción, -

originaria de Santiago del Estero- del encomendero Sancho Paz y Figueroa que, si bien fue extendida por las disposiciones del gobernador Mercado y Villacorta, poseía el título y confirmación real.

El universo indígena que analizamos a lo largo de este trabajo estuvo compuesto entonces, por un lado, por cuatro encomiendas que se encontraban aún en posesión de su primer encomendero y cinco que estaban ya en segunda vida. Asimismo, sumamos dos grupos de desnaturalizados bajo administración que fueron las del Cabildo de la ciudad –en La Boca Toma de la acequia- y el grupo administrado por Ramón de Quiroga que hemos podido identificar gracias a la Visita ya que, debido al objetivo del *Auto de Jáuregui*, los administradores de estas unidades no tuvieron la obligación de presentarse ante el requerimiento del gobernador. En resumen, en la jurisdicción de Córdoba encontramos como ya mencionamos, para 1693 un total de 11 unidades con población desnaturalizada del valle Calchaquí.

Es importante destacar que la presentación de los encomenderos en respuesta al Auto del gobernador fue heterogénea, ya que en algunos casos sólo hubo exposición del testimonio del encomendero validado por escribano al no poseer título por escrito (seis casos en total de los cuáles, una es una encomienda calchaquí) y en otros la presentación de todos los Autos, títulos de merced, etc. que hacen a las encomiendas. Todos aquellos vecinos encomenderos de indios desnaturalizados calchaquíes y chaqueños, adujeron no poseer obligación de presentar confirmación real de la misma. Esta situación entre otras cosas, nos mostró las excepciones o beneficios otorgados por el gobernador Mercado y Villacorta a los vecinos que participaron en las campañas al Calchaquí, situación que su sucesor Martín de Jáuregui, ya en tiempos de paz, intentó al parecer revertir o al menos regularizar.

Hemos identificado que en general, de haber títulos, las presentaciones de los encomenderos siguieron la misma línea, presentación de la encomienda, forma de entrega, la vida en la que se encontraba y por último los papeles que lo certificaban. Aquí es donde radicó la riqueza del documento ya que se incorporaron además de los títulos y confirmaciones de encomiendas, los pleitos suscitados en torno a la misma, los traslados de la población, las composiciones, etc.

Para abordar el universo calchaquí en la jurisdicción, consideramos necesario como ya mencionamos, incorporar al análisis los Autos emitidos por el gobernador Mercado y Villacorta entre 1659 y 1670 respecto a los desnaturalizados que serían repartidos en la jurisdicción. Creemos que este trabajo de análisis y clasificación permitió analizar las particularidades locales de la jurisdicción y la reciente población incorporada en un marco regional más amplio y complejo que aporta a futuros trabajos respecto a la población desnaturalizada, en tanto los distintos Autos se encuentran dispersos y anexados en diversos documentos de las distintas jurisdicciones y han sido trabajados de manera aislada. Asimismo, fue gracias al trabajo de contrastación documental que pudimos comprender la normativa en la que se basaba el gobernador Jáuregui para la emisión del auto de 1693, como también las disposiciones en las que se basaban los encomenderos para amparar las condiciones y posesiones de sus encomiendas.

Identificamos entonces la existencia de cuatro Autos emitidos por Mercado y Villacorta en materia de las campañas y/o desnaturalizaciones del valle Calchaquí⁷. En primer lugar, un Auto fechado el 15 de julio de 1659 en Tolombón –*Auto de prorrogación de 1659*- en el cual dicho gobernador prometía la prorrogación de una tercera vida a aquellos que asistieran a

la última campaña de “pacificación” del valle. En segundo lugar, un Auto fechado en La Rioja el 17 de mayo de 1667 –*Auto de La Rioja y Catamarca 1667*– en el cual se refería, por un lado, a la composición de familias y piezas en La Rioja, Londres y el valle de Catamarca, por dos vidas para el trabajo de las chacras y haciendas donde quedarían connaturalizados, con forma de encomienda; y por otro lado la eximición del pago del tributo por 10 años.

En tercer lugar, incorporamos un *Auto de composición de 1670* que extendía lo establecido en el anterior –de 1667– para todos los desnaturalizados de la gobernación. Finalmente, consideramos importante un Auto que hemos mencionado como *Auto de Córdoba de 1667*, donde el gobernador Mercado y Villacorta distribuyó las familias y piezas que fueron destinadas a Córdoba como resultado de la última campaña al valle.

Una vez que analizamos esto, consideramos importante sumar al análisis general a la *Visita de Luján de Vargas de 1693* que es contemporánea al *Auto de Jáuregui* ya que tienen, al menos en la jurisdicción de Córdoba, dos meses de diferencia. Creemos que esto podría responder a una política deliberada de control y orden por parte de las autoridades coloniales, no sólo de la posesión de las encomiendas luego de las desnaturalizaciones del valle Calchaquí y Chaco, sino también respecto a la regulación y restricción de los abusos de los encomenderos sobre la población indígena. Nuevamente rescatamos la importancia del análisis comparativo de los documentos con los que disponemos para complejizar la mirada respecto a la situación legal de las encomiendas presentes en la jurisdicción y la población que las componían. Asimismo, creemos que la incorporación de documentos inéditos contemporáneos a la *Visita* como también de aquellos que son fechados con anterioridad, sienta nuevas bases para analizar la coyuntura de 1693, no sólo en la jurisdicción que nos compete sino también en toda la gobernación.

Por último, consideramos que para 1693 y las importantes intervenciones de las autoridades coloniales en la gobernación, se conformaron los últimos registros de la administración colonial de forma diferenciada de la adscripción étnica de los grupos calchaquíes. Para abordar esto, seleccionamos cuatro documentos que a nuestro entender nos mostraban el registro de dichos grupos desde 1674 a 1719. En primer lugar, nos centramos en un Informe del gobernador Peredo de 1674 y comprobamos que los indios llegados a la jurisdicción a fines de la década del 60 no fueron registrados inmediatamente en los padrones, aunque creemos que esto podría deberse a la exención del tributo por 10 años estipulados por el gobernador Mercado en el *Auto de La Rioja y Catamarca de 1667*, luego extendido para toda la Gobernación en 1670. En segundo lugar, a partir del listado de encomiendas de 1702 solicitado por reales cédulas a partir de lo cual se requería identificar a los indios tributarios y vecinos de la gobernación del Tucumán; y el padrón de 1704 con el mismo objetivo, pudimos observar que en el caso del primero no encontramos ninguna referencia a la adscripción étnica de los indios registrados, y en el caso del segundo se registraron como calchaquíes a sólo cuatro de las once que conocemos gracias a los documentos centrales de nuestro trabajo.

Para 1719 encontramos registrados en la jurisdicción de Córdoba ocho encomiendas con indios tributarios y 14 encomenderos que, por poseer encomiendas cortas o no contener estos indios tributarios, no se registraron. No hay ya en este documento ninguna referencia respecto a la adscripción étnica de ninguno de los grupos. Así creemos que el registro de los grupos calchaquíes estuvo acompañado, por un lado, por la necesidad de ordenar y por tanto registrar, las diferentes entregas, disposiciones o normativas para con esta población



rebelde desnaturalizada, como también estrategias y promesas con el fin de conseguir asistencia en la última campaña. Por otro lado, esta situación será visibilizada permanentemente por los encomenderos cuando deban rendir cuentas de sus obligaciones, ya que el poseer una encomienda de población calchaquí implicaba una serie de exenciones y beneficios que deberán ser justificados, como por ejemplo la exención de presentar confirmación real. Ejemplo claro de esta situación será el *Auto del gobernador Jáuregui* que ya hemos mencionado.

2b. Nuevas encomiendas para nuevos encomenderos y el comienzo de un nuevo largo derrotero calchaquí

A partir de lo planteado, analizamos las características centrales de las encomiendas calchaquíes en Córdoba a fines del siglo XVII. El objetivo fue la identificación y reconstrucción de la forma de entrega de dichas encomiendas a los vecinos como la incorporación de los indios desnaturalizados del valle a la jurisdicción.

En primer lugar, podemos decir que gracias al *Auto de Córdoba de 1667* donde constan las entregas del gobernador Mercado y Villacorta -a los vecinos, la iglesia parroquial, seis conventos y el Cabildo de Córdoba-, de las familias desnaturalizadas del Calchaquí en la campaña de 1665 sabemos que, de las once unidades registradas por Luján de Vargas con dicha población, 8 fueron entregadas bajo el amparo legal de dicho Auto. En Córdoba debían repartirse "indios y familias" que entendemos se trata de indios varones, adultos cabeza de unidad doméstica; siendo dispuestos 44 indios con sus familias para el reparto entre los participantes cordobeses de la campaña y otros inversores. Si bien son números estimativos y no reflejan en su totalidad la cantidad de familias que llegaron a la jurisdicción luego de la última campaña Calchaquí, consideramos que es importante el trabajo con dicho *Auto* ya que nos habla de un proceso más amplio, que se enmarca bajo las disposiciones y normativas derivadas de la guerra Calchaquí y la participación cordobesa y de otras jurisdicciones en la misma, en el marco de lo que entendemos como "conquista privada" (Assadourian, 1972). Creemos que la importancia de este análisis radica en que será éste, el comienzo de la historia de algunos de los pueblos de indios que logren persistir en la larga duración, lo que nos permitió complejizar el mapa étnico de la jurisdicción de Córdoba con la incorporación de grupos desnaturalizados.

Asimismo, hemos reconocido que no todas las entregas de encomiendas desnaturalizadas del Calchaquí fueron otorgadas mediante los mismos mecanismos y que la movilización de los grupos no se dio de manera homogénea.

Así, las mercedes de encomiendas de indios desnaturalizados del valle fueron recibidas tanto por vecinos que participaron en las últimas campañas de "pacificación"- o sus antecesores- y otros que, sin haber participado se les adjudicó alguna encomienda por intermedio de otro encomendero, por lo general familiar, o bien se anexaron a una encomienda ya existente algún remanente de familias vacas que debían quedar en cabeza de la Corona. Hemos podido reconstruir las formas en que algunos encomenderos aplicaron mecanismos encubiertos o "extralegales"- junto a funcionarios coloniales- para alargar las vidas de las encomiendas o bien mantenerlas dentro de la misma familia, siendo un ejemplo claro entre suegros y yernos⁸. De hecho, estas situaciones irregulares podrían

haber sido uno de los motivos del celoso control del gobernador Martín de Jáuregui, además la extensión de las vidas otorgadas por Mercado y Villacorta.

Creemos que el análisis de casos que escapan a las entregas del gobernador Mercado y Villacorta para Córdoba, además de sumar población desnaturalizada en la jurisdicción, mostró los mecanismos y la importancia de las relaciones familiares y resquicios legales que encontraron los encomenderos cordobeses para su beneficio respecto a las encomiendas calchaquíes. Si bien nuestro análisis se limitó al universo calchaquí en Córdoba, creemos que podrá ser un punto de partida para el análisis no sólo del resto de las encomiendas en la jurisdicción sino también en la gobernación ya que creemos que es posible el despliegue de tales estrategias por parte de otros vecinos. Un trabajo más exhaustivo en este sentido permitiría complejizar la mirada respecto a las estrategias desplegadas por los encomenderos una vez terminado el conflicto calchaquí –y por tanto el “botín”-, para hacerse con mano de obra para sus estancias.

2c. La relación entre tierra y tributo en las encomiendas cordobesas con población del Calchaquí

Nos propusimos reconocer para el momento de la *Visita de Luján de Vargas* y el *Auto de Jáuregui*, ambos de 1693, las características centrales del acceso a la tierra de los grupos calchaquíes –es decir su acceso legal o derechos reconocidos sobre la tierra- y la forma de pago del tributo, prestando especial atención a los Autos emitidos por el gobernador Mercado y Villacorta luego de finalizar la desnaturalización de todos los indios rebeldes del valle.

Para esto, debimos reconocer en primer lugar si para la coyuntura de la Visita y el control de la Corona, los grupos desnaturalizados estaban asentados en pueblos de indios con tierras reconocidas o bien en propiedades de sus encomenderos (estancias, chacras o casas). Sin embargo, consideramos oportuno remarcar el caso de los indios calchaquíes asentados en La Boca Toma de la ciudad que no se encontraban en encomienda, sino que estaban bajo administración del Cabildo y que, si bien poseían tierras señaladas para su uso, era de forma irregular ya que no poseían derechos legales sobre las mismas. El objetivo de esto fue reconstruir la situación previa de los desnaturalizados del Calchaquí a las ejecuciones dictadas por el visitador en 1693.

Así, pudimos concluir que, para 1693 los grupos calchaquíes asentados en Córdoba se encontraban asentados y en servicio personal en los establecimientos productivos de sus encomenderos, por lo que no tenían derecho legal a la tierra y no pagaban tributo alguno. Así, para 1693 habían transcurrido más de 20 años desde su desnaturalización –cumpliéndose el plazo de eximición del pago del tributo dispuesto por Mercado y Villacorta- por lo que los indios deberían haber sido incorporados al pago del tributo a Reales Cajas. Sabemos entonces gracias a la *Visita de 1693* que ninguno de los indios de las encomiendas con población calchaquí lo pagaban, sino que, al momento de ser visitados, se encontraban asentados en las estancias de sus encomenderos.

Pensando en la distribución espacial de los grupos en cuestión, sabemos entonces que existía sólo una encomienda que se encontraba cerca de la ciudad -La Boca Toma- y el resto de las diez encomiendas estaban asentadas en las afueras, sin un patrón de

asentamiento homogéneo ya que su localización dependió de la decisión arbitraria del encomendero y, sobre todo, la ubicación de las unidades productivas.

Respecto a la ubicación geográfica de las encomiendas con población calchaquí y con el fin de establecer las particularidades locales de la jurisdicción y aportar al "mapa" general en comparación con otras jurisdicciones receptoras de tales contingentes desnaturalizados, hemos podido identificar que la mayor concentración de asentamientos calchaquíes -8 de 11- se ubicó en la región del valle de Calamuchita y en la zona central, en cercanías del río Primero y la ciudad de Córdoba. Por otro lado, en la zona norte encontramos el establecimiento de dos encomiendas y una en la zona del río Segundo. El punto en común de todos los asentamientos fue su ubicación en cercanías de importantes cursos de agua, elemento importante para los establecimientos productivos españoles. La distribución dispersa de los asentamientos que analizamos se contrapone a las ubicaciones de sus pares en jurisdicciones como La Rioja o Catamarca, las cuales estarán concentradas en general en chacras de la ciudad o en sus cercanías.

Esta situación se enmarcó en las disposiciones de Mercado y Villacorta en el *Auto de La Rioja y Catamarca de 1667* y la ampliación de disposiciones de 1670 ya que, entre otras cosas, establecía que donde hubiese encomiendas de desnaturalizados, éstos debían quedar "fijados" en tierras privadas, es decir *connaturalizados* en las tierras del primer encomendero y una vez que vacaran estos continuarían en dichas tierras. Estas disposiciones entrarán en conflicto al momento de la Visita de Luján de Vargas ya que el visitador hará caso omiso a las disposiciones de Mercado y en base a las Ordenanzas vigentes de Alfaro de 1612, condenó no sólo el servicio personal, sino que obligó a los encomenderos a asignar tierras legalmente a sus indios. Aquí remarcamos nuevamente la importancia de retomar los Autos emitidos por el gobernador Mercado luego de sofocada la rebelión calchaquí, para analizar y complejizar la coyuntura de 1693 en la jurisdicción de Córdoba ya que consideramos plantea nuevos interrogantes para el resto de la gobernación del Tucumán y aporta nuevas líneas de análisis a tener en cuenta.

Para 1694 la situación en la que se encontraban dichos grupos cambió considerablemente ya que, como sostiene Castro Olañeta (2015) luego de las sentencias emitidas por el Visitador Luján de Vargas y las ejecuciones de Neto y Estrada, se crearon 15 nuevos pueblos de indios en la jurisdicción, de los cuales 9 de ellos, eran de origen Calchaquí. Así, de las 11 encomiendas identificadas para 1693 como calchaquíes, 9 de ellas logran el señalamiento de tierras y su asignación legal, pero sólo dos, -La Toma y San Marcos- logran sobrevivir como pueblo de indios hasta el siglo XIX.

2d. Autoridades étnicas al interior de las encomiendas calchaquíes y la persistencia de sus pueblos de indios

Finalmente, la reconstrucción del derrotero calchaquí en la jurisdicción de Córdoba nos llevó a identificar la existencia, construcción y/o reconstrucción de la presencia de las autoridades étnicas al interior de los grupos calchaquíes. De los once casos abordados, según el registro, para 1693 sólo dos de ellos poseían cacique, La Toma y la perteneciente a Cristóbal de Funes en el Río II. A pesar de esto, hemos considerado importante y necesario incorporar un caso más, el de la encomienda de Alonso Luján de Medina -luego, el pueblo de indios de San Marcos- compuesta por indios de origen yocavil. Es importante remarcar



que, si bien para fines del siglo XVII no se registró la presencia de un cacique en tal encomienda, posteriormente en documentos del siglo XVIII encontramos referencia a autoridades étnicas liderando los conflictos por los derechos de las tierras del pueblo de indios. La importancia de la incorporación de este caso al análisis propuesto radicó en que consideramos que las condiciones que le permitieron su pervivencia como pueblo de indios nacieron en nuestro marco temporal de estudio.

Respecto a los tres casos identificados y sin desconocer sus diferencias, podemos pensar que sus autoridades étnicas se originaron o reconfiguraron bajo la necesidad de crear y desplegar nuevas estrategias de pervivencia, convirtiéndose entonces en representantes de los grupos a través de un vínculo diferente a las condiciones previas a la desnaturalización. Estas nuevas condiciones no significaron tampoco en todos los casos la pérdida o la ruptura con la continuidad de parentesco de las autoridades étnicas, pero si los obligó a nuevas formas de intervención o cohesión de los grupos. Si bien para el caso de los caciques Francisco Sillamay –en representación de su sobrino Luis Yquin de La Toma- y Juan Pibala –de la encomienda de Cristóbal de Funes/pueblo de indios de Los Ranchos- pueden haberse reconstituido como hemos señalado, a partir del hecho de la desnaturalización teniendo una base de legitimidad de parentesco, que bajo el sistema de dominación colonial debieron reforzar y crear nuevas estrategias de defensa ante el avasallamiento de sus encomenderos y/o vecinos.

Hemos visto entonces que el origen calchaquí de los grupos no fue suficiente para la pervivencia de los grupos ni determinó las mismas estrategias o la conformación y sostenimiento de las autoridades étnicas de la misma manera. Si bien hasta fines del siglo XVII podemos pensar en caminos similares de los grupos desnaturalizados, el siglo XVIII y el logro de los derechos legales sobre sus tierras, bifurcó sus caminos y el de sus autoridades en la lucha por su defensa.

Para el caso del cacique presente en la Boca Toma de la ciudad, hemos elaborado una serie de hipótesis que nos permitieron complejizar la mirada respecto a la acción de las autoridades étnicas y su capacidad negociadora en la nueva situación de dominación colonial. Si bien desconocemos los detalles de la conformación de este cacicazgo, podemos pensar la posibilidad de que Luis Yquin –cacique menor de edad- fuera descendiente por línea paterna del cacique Martín Iquin, muerto en el valle luego de pactar la rendición de los quilmes. Así, bajo la situación de dominación y explotación de los indios, el origen noble del cacique y/o su tutor no le aseguraría la obediencia de los indios por lo que fue necesario desplegar estrategias que le permitiera al grupo persistir bajo dicho contexto.

Una de las primeras hipótesis que manejamos fue que, el asentamiento del grupo calchaquí en la reducción de la ciudad estuvo marcado por el conocimiento que tenían estos en el manejo de los recursos hídricos ya que como sabemos, los indios reducidos en La Boca Toma de la ciudad serían los encargados del manejo de la acequia de la ciudad. Por otro lado, podemos pensar que el asentamiento de la línea cacical en la ciudad pudo haber respondido al temor de los vecinos y autoridades de un nuevo alzamiento, por lo que dicha ubicación les permitiría a los vecinos una rápida acción y un mejor control de las acciones del cacique. Sin embargo, creemos en la existencia de un rol activo de los actores indígenas a través de su capacidad negociadora, por lo que el asentamiento en la ciudad bajo la administración del cabildo del grupo quilme, pudo haber sido parte de la negociación del cacique que logró condiciones diferenciales respecto al resto de los desnaturalizados

calchaquíes asentados en estancias, a cambio de “mantener la paz”. Esto nos muestra que posiblemente las autoridades coloniales le reconocieran la capacidad de cohesión y control sobre los indios. Así, las estrategias de supervivencia desplegadas por Sillamay fueron en torno a la adaptación al sistema colonial y su intervención y participación activa en el mismo a través, por ejemplo, de la defensa de los indios en la justicia colonial.

Creemos que la importancia de analizar y reconstruir este caso radicó en la necesidad de plantear las condiciones diferenciales con las que gozaron los indios y que les permitió su persistencia en la larga duración. Sabemos que la Boca Toma de la ciudad tuvo una larga historia de recepción de contingentes desnaturalizados junto a sus caciques, como por ejemplo el caso del cacique hualfin don Ramiro –hijo de Chelemin- que fue asentado junto al grupo desnaturalizado luego de la campaña de 1630-43 (Page, 2007). Podemos suponer entonces que al momento de la llegada quilme a la reducción, ya estaban asentados otros grupos, descendientes del cacique mencionado- que habían sido destinados al trabajo de la acequia.

El grupo asentado en La Toma no recibió tierras de reducción de las autoridades al momento de su llegada, pero si se les señaló tierras que pertenecían a la Compañía de Jesús y que ésta prestó al Cabildo para tal fin. Si bien a la llegada de Luján de Vargas el Cabildo aseguró que estas existían, el visitador ordenó un informe sobre los términos de las tierras señaladas pero que no constan en las ejecuciones de sentencias del comisionado Neto y Estrada (Tell, 2012). Finalmente, el grupo asentado en la Boca Toma de la ciudad debió recurrir a la Audiencia de Buenos Aires y Charcas para el reconocimiento, restitución y re demarcación de las tierras que les correspondían (Tell y Castro, 2011) y que se corresponde con la larga historia de intervención en las instituciones y la justicia del sistema colonial, manteniéndolas hasta 1885. Así, el reconocimiento legal de sus derechos sobre las tierras y el indiscutido rol de sus autoridades étnicas sentaron las bases para la pervivencia del pueblo de indios hasta el siglo XIX.

Otro de los casos analizados fue el de Juan Pibala, cacique calchaquí de la encomienda de Cristóbal de Funes asentada en cercanías del río Segundo. Lamentablemente no tenemos muchas referencias ni documentos complementarios que nos permitan, como en el caso anterior, conocer su rol al interior de la encomienda en cuestión. Basados en la información que nos brinda la *Visita* de 1693, al parecer dicho cacique no habría tenido para este momento una gran intervención como su par de la ciudad, ya que en la misma remarca que no ha recurrido a la justicia para denunciar al encomendero porque sabe que entre españoles se favorecen y no hay quien favorezca a los indios. Asimismo, las denuncias del encomendero son para el cacique de la ciudad, acusándolo de instigador de levantamientos y denuncias en su contra ante el visitador. Esto nos propuso interrogantes respecto a la relación entre ambos caciques y la acción de Sillamay en encomiendas asentadas en estancias. Podríamos pensar que, al gozar este último de mayor autonomía de acción recayeran en él diversas intervenciones o defensas de los indios, siendo la *Visita* del Oidor Luján de Vargas la cristalización de las denuncias hacia los encomenderos. Sin embargo, es necesario aclarar que, si bien ambos caciques se encontraban en distintas situaciones y márgenes de acción, la ausencia de documentos que muestren la participación activa de Pibala no significó de ninguna manera que éste no haya tenido un rol activo en la defensa y cohesión de sus indios.

Por último, hemos incorporado un tercer caso que es el de la encomienda de yocaviles de Alonso Luján de Medina que, si bien no registró la presencia de caciques para 1693, creemos que las condiciones que posibilitaron su persistencia –entre ellas la figura de una autoridad étnica- nacieron o se fortalecieron en nuestro marco de estudio. Lo que hemos rescatado de este caso y creemos que complejiza la mirada respecto a la constitución, continuidad y presencia de autoridades étnicas al interior de los grupos desnaturalizados, es que para 1749 (Schibli, 2016) encontramos una primera referencia a la presencia de autoridades étnicas al interior del pueblo de indios de San Marcos –pueblo conformado a partir de la encomienda de yocaviles en 1694- de nombre Manuel Ochonga. Este dato lo hemos recuperado debido a que según Boixadós (2011) para 1667 se registra como cacique principal de los yocaviles desnaturalizados y asentados en La Rioja –desde donde fueron trasladados los indios en cuestión para ser asentados en Córdoba- a Pedro Uchunga. Si bien nos faltan elementos y documentos que nos permitan afirmar la continuidad o la relación entre ambos apellidos y su rol cacical, creemos que es posible pensar en la existencia de alguna relación de continuidad y/o línea cacical entre ambos –similar a la hipotetizada para los quilmes asentados en la Boca Toma- que se vio interrumpida e “invisible” por el registro y/o autoridades coloniales.

Creemos asimismo que el análisis de las autoridades étnicas al interior de los grupos nos permitió pensar que, en Córdoba, los desnaturalizados del valle Calchaquí y sus descendientes, tuvieron un rol activo en la defensa del grupo y su adaptación al sistema colonial, complejizando y ampliando la mirada al respecto. Consideramos que el tema no se agota aquí y que abre nuevamente otros interrogantes tanto en el universo calchaquí como en el resto de las encomiendas cordobesas para la coyuntura propuesta.

3. Conclusiones

Creemos que, a lo largo de este trabajo, hemos podido reconstruir no sólo el “mapa” general de la situación de las encomiendas procedentes del valle Calchaquí en Córdoba, sino también encontrar nuevos elementos explicativos que nos permitieron pensar en la persistencia y pervivencia de alguno de ellos, alejándonos de la idea de la desestructuración completa de las comunidades luego de la desnaturalización.

Esto fue posible, por un lado, gracias al análisis exhaustivo de las fuentes propuestas para la investigación, entre las que destacamos a la Visita realizada por el Oidor Antonio Luján de Vargas en 1693 a la que hemos abordado, entendemos, con nuevas preguntas, sin dejar de observar el universo general de las encomiendas cordobesas.

Al mismo tiempo, fue de vital importancia para el desarrollo de todos los objetivos propuestos, el análisis de la presentación de los títulos de encomienda y confirmación real requerida por el gobernador Martín de Jáuregui en 1693, en tanto nos brindó información muy detallada del origen de las encomiendas y las formas en que estas fueron entregadas. Creemos que se trata de una fuente de gran importancia para los estudios sobre sociedades indígenas de la Gobernación del Tucumán, siendo el punto de partida para futuras investigaciones debido a la riqueza de información sobre la totalidad de las encomiendas cordobesas a fines del siglo XVII.

La reconstrucción a partir de las fuentes presentadas nos permitió analizar en detalle la especificidad con la que fueron registradas las encomiendas aún después de casi 30 años

de su desnaturalización. Como hemos intentado demostrar en la primera parte del trabajo, conforme avanzó la primera parte del siglo XVIII encontramos ya diferencias en el registro de dichos grupos ya que éstos, habían dejado de ser registrados de forma específica y diferenciada como indios del valle y pasaron a conformar una categoría genérica de “indios tributarios”. Creemos que tanto la Visita como el Auto de Jáuregui nos presentaron los últimos registros de las autoridades coloniales de la población calchaquí desnaturalizada de forma diferenciada, culminando en esta etapa el largo proceso de presencia calchaquí –en el registro colonial- desencadenado desde los primeros intentos de penetración al valle “rebelde”.

A fines del siglo XVII concluyó entonces el registro diferenciado y comenzó el proceso de generalización para culminar como sostiene Ferrero (2012) en los censos pre-estadísticos, realizados a partir de planillas uniformes con el objetivo de ordenar y homogeneizar a los indios. Lo que consideramos que debemos aclarar es que no desconocemos los diversos tipos de documento que hemos abordado debido a la diferencia de objetivos de cada uno de ellos, ya que comparamos la *Visita* y la presentación de los títulos de encomienda ordenada por Jáuregui con listados de tributarios y encomiendas de la jurisdicción posteriores. Sin embargo, la diferencia en el tipo de fuente creemos que no anula la hipótesis planteada ya que la precisión en el registro calchaquí es posible encontrarla en documentos similares al menos desde 1674.

Consideramos que la importancia de centrar nuestro análisis para fines del siglo XVII, específicamente 1693/4, radicó no sólo en la disponibilidad de fuentes ricas en información que nos posibilitaron cumplir con los objetivos propuestos, sino también en que, como ya hemos mencionado a lo largo del desarrollo del trabajo, este año marcó el devenir de los grupos encomendados en la jurisdicción, en tanto la Visita significó el comienzo del reconocimiento de los derechos sobre las tierras y por tanto la conformación como pueblos de indios. Sabemos sin embargo que muchos de ellos, la mayoría, no lograron persistir como tal, pero también que existieron casos exitosos de persistencia entre los cuales podemos identificar algunos de los casos que incluían población calchaquí analizados a lo largo del trabajo.

La Visita de 1693 –y por supuesto la ejecución de Ceballos Neto y Estrada en 1694- en Córdoba significó entonces el reconocimiento largamente postergado de los derechos de las comunidades sobre las tierras. Sabemos a partir de la lectura de las fuentes, que el origen calchaquí de los grupos valió de excusa para los encomenderos para la justificación de variadas irregularidades en la Jurisdicción. Este origen representaba, aun a casi 30 años del fin del conflicto calchaquí, un discurso alrededor de la existencia de un peligro –más que real, alimentado por intereses particulares como justificar el no señalamiento de tierras o el servicio personal- de levantamiento o rebelión. El origen *belicoso, de odio y mala voluntad hacia el español, idolatra, bárbaro, de natural maligno, y de natural inservible pasión en el amor nativo* (En *Visita*, Bixio et al, 2009- II) “obligaba” a los encomenderos a no poder señalarles tierras ya que debían estar controlados en las estancias para evitar un levantamiento. Creemos asimismo que este “temor” no era desconocido tampoco por autoridades étnicas calchaquíes ya que como hemos demostrado, específicamente en el caso de Francisco Sillamay, éste pudo haberse valido de este temor para reforzar su capacidad negociadora y la importancia que significaba su presencia –como autoridad- al interior del grupo para garantizar la “paz” y la prestación de servicio de los indios a pesar

de las numerosas y reiteradas denuncias de vecinos y hasta incluso los pleitos judiciales. La desnaturalización no significó entonces el fin de la historia calchaquí de resistencia contra el invasor ni la desaparición de la lucha por la persistencia, sino que ésta sólo cambió de "escenario". Los indios asentados en nuevas tierras y dominados por el enemigo, lograron a través de sus autoridades étnicas, el despliegue de estrategias y desempeñaron un rol activo en el sistema colonial logrando adaptarse y usar a su favor cada resquicio del sistema, siendo agentes activos del mundo colonial.

4. Notas

¹ Si bien Norma Galván (1981) y Constanza González Navarro (2009) abordaron el tema, el mismo no fue abordado con las mismas fuentes ni con la misma perspectiva que proponemos aquí.

² Agradecemos las gestiones realizadas por Sonia Tell para conseguir la fotografía digital del documento en el año 2012, debido al cierre al público del AHPC por mudanza.

³ Asimismo, incorporamos a este trabajo una serie de documentos complementarios que nos ayudaron a analizar y complementar la información presente en los documentos principales que hemos mencionado. Estos documentos son cuatro listados y padrones de encomiendas y tributarios de los años 1673; 1702; 1704; 1719.

⁴ El documento completo ha sido transcrito en su totalidad para la presentación del Trabajo Final de Licenciatura y publicado en: Zelada, 2017.

⁵ Quedan exentos de presentarse aquellas unidades que se encuentran en administración. Respecto a nuestro objeto de estudio, existen en la jurisdicción de Córdoba dos unidades con población calchaquí que se encuentran bajo esta modalidad.

⁶ Encontramos que sólo un vecino que posee una encomienda compuesta por población calchaquí no se presentó a cumplir con el Auto del gobernador. El encomendero en cuestión es Pedro de Suasnabas.

⁷ Para un análisis más profundo de los documentos descriptos remitimos a: Zelada y Castro Olañeta, 2017

⁸ Debido a la extensión de la descripción de los casos que justifican nuestra hipótesis, para su consulta remitimos a Zelada, 2015.

5. Bibliografía

Assadourian, Carlos Sempat (1996) [1972]. "La conquista", en: ASSADOURIAN, C.S., BEATO, G., Chiaramonte, J.C.: *Historia Argentina. De la conquista a la independencia*, Buenos Aires, pp.13-114.

Bixio, Beatriz. (dir.); Gonzalez navarro, C.; Grana, R.; Iarza, V. (2009) *Visita a las encomiendas de indios de Córdoba. 1692-1693. Transcripción y estudios de la visita de Antonio Martines Lujan de Vargas*. Tomo I y II. Centro de Estudios Históricos "Carlos S.A. Segreti", Córdoba. Editorial Brujas.
Boixadós, Roxana (2011) El fin de las guerras calchaquíes. La desnaturalización de la nación yocavil a La Rioja (1667) *Corpus. Archivos virtuales de la alteridad americana*. Volumen I, nº I. pp.1-16. Consultado en: <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/corpus/article/view/250>. [Febrero 2013]



Castro Olañeta, Isabel (2015) "Encomiendas, pueblos de indios y tierras. Una revisión de la visita del Oidor Luján de Vargas a Córdoba del Tucumán (fines siglo XVII)". Revista Estudios del ISHiR, Unidad Ejecutora en Red ISHiR-CONICET. UNR-UNCo-UNJu. Vol.5, Num.12, pp.82-104.

Ferrero, Paula (2012) Adaptación y resistencia en los pueblos de indios de Córdoba en las últimas décadas coloniales: Estructura interna, tributo y movilidad poblacional. Trabajo Final de Licenciatura en Historia, Córdoba, 2012

Galvan De Somosa, Norma (1981) "Contribución al estudio de la repartición de los indios Calchaquíes en la jurisdicción de Córdoba" en: *Segundas Jornadas de Historia de Córdoba*, Junta Provincial de Historia de Córdoba. Córdoba.

González Navarro, Constanza (2009) "La incorporación de los indios desnaturalizados del valle Calchaquí y de la región del Chaco a la jurisdicción de Córdoba del Tucumán. Una mirada desde la visita del oidor Antonio Martines Luxan de Vargas, 1692-1693" en: *Jahrbuchfur Geschichte Lateinamerikas* 46. pp. 231-259

Page Carlos (2007) El pueblo de indios de La Toma en las inmediaciones de Córdoba del Tucumán. Un ejemplo de asentamiento periférico. Siglos XVII al XIX, *Cuadernos de Historia. Serie Economía y Sociedad*, N° 9:105-137.

Schibli, Magdalena (2016) "Versiones acerca de la apropiación del territorio indígena: el caso del pueblo de indios de San Marcos en el siglo XVIII" *II Congreso Internacional Los Pueblos Indígenas de América Latina. Siglos XIX-XXI. Avances, perspectivas y retos*. La Pampa, 20 al 24 de septiembre de 2016. Ms

Tell, Sonia (2012) "Conflictos por tierras en los 'pueblos de indios' de Córdoba. El pueblo de San Marcos entre fines del siglo XVII y principios del siglo XIX", *Andes* 23-1: 71-103.

Disponible en Internet:

http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1668-80902012000100003

[Consultado abril 2014]

Tell Sonia y Castro Olañeta, Isabel (2011) "El registro y la historia de los pueblos de indios de Córdoba entre los siglos XVI Y XIX" *Revista Del Museo De Antropología*, 4(4), 235-248. Disponible en Internet: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/antropologia/article/view/5484> [Consultado en febrero 2014]

(2016) Los pueblos de indios de Córdoba del Tucumán y el pacto colonial (Siglos XVII a XIX). *Revista del Museo de Antropología, FFyH-UNC*, 2016, Vol.9-2, pp.209-220. Disponible en Internet: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/antropologia/article/viewFile/15894/16047> [Consultado en febrero 2017]

Zelada, Virginia (2015) Desnaturalizados Calchaquíes en Córdoba a fines del siglo XVII. *Estudios del ISHiR*, Vol.5, N.12: 105-132. Disponible en:

<http://revista.ishir-conicet.gov.ar/ojs/index.php/revistaISHIR/article/view/543/585>.

Zelada, Virginia (2017) "El control sobre las encomiendas de la gobernación del Tucumán. Un Auto del gobernador Martín de Jáuregui y las presentaciones de los vecinos de Córdoba (1693)", *Corpus. Archivos virtuales de la alteridad americana*, Vol. 7-2, 2017. [En línea] <http://journals.openedition.org/corpusarchivos/1920>

Zelada, Virginia y Castro Olañeta, Isabel, (2017) "Documentos sobre la guerra y la desnaturalización Calchaquí. Los Autos del Gobernador Alonso de Mercado y Villacorta", *Revista Tefros, Taller de Etnohistoria de la Frontera Sur, UNRC*, 2017, Vol 15, Num1 (2017), pp.188-213. [En línea] <http://www.hum.unrc.edu.ar/ojs/index.php/tefros/article/view/492>

